ESTUDIOS PREVIOS

Villavicencio Meta, septiembre de 2026

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 y del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se estructura el presente estudio previo para sustentar la necesidad, conveniencia, alcance, modalidad de selección, valor, riesgos y demás condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales. Tratándose de servicios profesionales, la contratación directa exige verificar y documentar la idoneidad o experiencia relacionada de la persona a contratar; no exige la obtención previa de varias ofertas y el acto administrativo de justificación de la contratación directa no es necesario, sin perjuicio de la obligación de dejar en el expediente la constancia escrita y los soportes de la selección.

En ese sentido, se procede a establecer como mínimo el objeto detallado a contratar; la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación, las especificaciones y la identificación del contrato a celebrar, así como también las condiciones del contrato a celebrar tales como: objeto, plazo y lugar de ejecución de este, valor y forma de pago, además de estas se establecen las obligaciones de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA y del contratista.

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.128.103 de Acacias - Meta, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari A.M.A. y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA, con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de director ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo N°003 de fecha 31 de diciembre de 2025 y posesionado según "Acta de posesión de un cargo en propiedad" de la misma fecha, facultado para celebrar contratos y conforme a lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 1°, literal "a" y 11, ordinal 3°, literal "b" de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La Asociación de Municipios del Ariari - A.M.A. es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran, de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 17 de la Ley 1454 de 2011. Se rige por sus estatutos y por las normas que disciplinan a las asociaciones de municipios y, en materia contractual, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, en cuanto le resultan aplicables.

Que, fue constituida mediante Acta de constitución de esa fecha, protocolizada mediante escritura pública No.417 del 02 de agosto de 1999, los estatutos vigentes fueron expedidos y aprobados por la Asamblea General, protocolizados mediante escritura pública No. 0997 del 28 de diciembre de 2012.

Que, dentro de su objeto social, la AMA busca permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollos, a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad, la promoción y desarrollo social, el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia, la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y entidades territoriales asociadas y no asociadas, la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, departamentales, nacionales y con los fondos Regionales y Nacionales.

Que, para el cumplimiento de su Objeto Social, La Asociación tiene como objeto promover lazos de solidaridad regional, promover la convivencia pacífica, el desarrollo integral y ambiental sostenible, el fortalecimiento institucional de los Municipios asociados, para la convivencia, la productividad, el bienestar social y la paz, mediante acciones concertadas en la participación ciudadana, la gobernabilidad democrática, la equidad de género e intergeneracional con un enfoque sistémico, como la mejor forma de dignificar la vida, fortalecer la sociedad civil, la democracia participativa y contribuir a la construcción del bien común, en el marco del Estado Social de Derecho. Fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial de las artes, las letras y el folclor, a su vez de estimular la creación y el desarrollo de la identidad regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible. La AMA integra una unidad con régimen legal propio, con el fin de establecer solidaridad regional, aunando esfuerzos y recursos para la prestación individual o conjunta de bienes y servicios que requieran las entidades públicas o privadas y que de acuerdo con su objeto social preste la Asociación, con miras a promover la convivencia pacífica y el desarrollo integra de la región y el país tales como: **A.** PROGRAMAS, PLANES FORMACIÓN INTEGRAL. **B.** PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN SÓCIAL. **C.** EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INERAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS. **D.** DESARROLLO INTEGRAL Y AUTONOMÍA REGIONAL. **E.** GESTIÓN REGIONAL AGROEMPRESARIAL.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026, suscrito entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA y la Asociación de Municipios del Ariari - AMA - CEPROAMA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE", se requiere un recurso profesional que apoye de manera especializada la planeación, producción, organización, divulgación y trazabilidad de los contenidos asociados a la ejecución del proyecto.

El proyecto contempla diferentes componentes y actividades orientadas al fortalecimiento de la economía forestal y la biodiversidad, el incremento de la cobertura vegetal y el fortalecimiento de las capacidades de gobernanza de los actores sociales presentes en las áreas de especial importancia ambiental.

Dentro de las actividades previstas se encuentran acciones de asistencia técnica, fortalecimiento del manejo sostenible del bosque, promoción de la transformación y

comercialización de productos forestales, establecimiento de sistemas de uso sostenible con arreglos agroforestales, implementación de sistemas agroecológicos, acompañamiento a procesos de restauración, enriquecimiento de bosques con especies nativas y establecimiento y seguimiento de parcelas de monitoreo.

De igual manera, el proyecto comprende actividades dirigidas al fortalecimiento de las comunidades mediante acuerdos sociales para el manejo integral del paisaje, mecanismos de participación y control social, extensión ambiental con jóvenes y mujeres, monitoreo participativo de fauna y flora, fortalecimiento de capacidades organizativas, administrativas y financieras, registro de información del proyecto y acciones de divulgación y comunicación.

El desarrollo de los componentes del proyecto genera información técnica, social, ambiental y de gestión que debe ser transformada en contenidos comprensibles, verificables y oportunos para comunidades, actores institucionales y demás públicos vinculados. Por ello se requiere un profesional que apoye la planeación y ejecución de acciones de comunicación, divulgación y difusión; la producción y organización de piezas y registros; la adaptación de mensajes a los públicos y territorios; y la conservación de soportes que permitan acreditar las actividades ejecutadas. La necesidad es temporal y directamente asociada al Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026. La AMA - CEPROAMA no dispone de personal suficiente en su planta para asumir de manera exclusiva estas cargas adicionales sin afectar el cumplimiento ordinario de sus funciones.

En consecuencia, procede atender la necesidad mediante el recurso profesional previsto en la estructura de costos aprobada del proyecto y del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026, correspondiente a un Profesional en Comunicaciones, con formación profesional en Comunicación Social, Comunicación, Diseño o áreas afines y experiencia relacionada entre siete (7) y doce (12) meses. Su intervención se orientará a la gestión de contenidos, elaboración de piezas, registro y organización de material comunicativo, divulgación de avances y resultados y socialización de información con los actores vinculados.

La continuidad del apoyo profesional se justifica porque las actividades de comunicación acompañan transversalmente la ejecución del proyecto: requieren planeación editorial, levantamiento y validación de información, registro fotográfico y audiovisual, producción y ajuste de piezas, difusión por los canales definidos, atención a hitos del cronograma y organización del archivo comunicativo. La fragmentación injustificada del servicio podría producir pérdida de trazabilidad, duplicidad de contenidos, retrasos en la divulgación y discontinuidad en la memoria documental del proyecto. Por ello, el plazo debe guardar correspondencia con el período durante el cual se desarrollen las actividades que demandan dicho acompañamiento.

En ese sentido, resulta necesario, desde las perspectivas técnica, financiera y jurídica, que el plazo del contrato comprenda seis (6) meses y quince (15) días y, por razón de la fecha prevista de inicio, pueda extenderse a 2027, siempre dentro del plazo vigente del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026 o de sus prórrogas válidamente perfeccionadas. La continuidad contractual no exonera a la Entidad de acreditar, antes de la ejecución y de cada pago, el respaldo presupuestal y las operaciones exigidas por el régimen especial del Sistema General de Regalías.

La estructuración del plazo y de los mecanismos de seguimiento atiende los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que orientan la contratación estatal y la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política y artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993). La continuidad que aquí se procura corresponde a la adecuada ejecución del proyecto y a la preservación de su trazabilidad comunicativa; no supone convertir el contrato en una relación permanente ni alterar la autonomía propia de la prestación de servicios profesionales.

En materia de potestades excepcionales debe aplicarse estrictamente el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. En los contratos de prestación de servicios estas estipulaciones pueden pactarse cuando la Entidad, atendiendo la naturaleza y circunstancias del caso, justifique su necesidad; no se entienden incorporadas automáticamente por la sola naturaleza del contrato. En todo caso, la AMA conserva sus deberes de dirección, control y vigilancia contractual y podrá ejercer los mecanismos de supervisión, multas, cláusula penal y terminación previstos en la ley y en el contrato, con observancia del debido proceso.

Lo anterior se dirige a asegurar la ejecución ordenada del proyecto cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE", garantizando que las acciones de comunicación acompañen oportunamente los hitos técnicos, sociales y ambientales del proyecto.

La gestión oportuna de las actividades contractuales también contribuye a la calidad y oportunidad de la información requerida para el seguimiento del proyecto en el Sistema General de Regalías. Esta contribución debe entenderse como un factor de gestión y trazabilidad: no garantiza por sí sola un resultado determinado en el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR, pero reduce riesgos de rezago documental y facilita la correspondencia entre avances físicos, soportes y reportes.

TRATAMIENTO PRESUPUESTAL POR CAMBIO DE BIENIO - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. La contratación está vinculada a un proyecto financiado con recursos del SGR y, por tanto, se somete a su régimen presupuestal especial. Conforme al artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, si existe apropiación suficiente con cargo al bienio 2025-2026, pueden adquirirse compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y pagarse con cargo a la disponibilidad inicial del bienio 2027-2028; en ese supuesto, la extensión material de la ejecución no exige por sí sola vigencias futuras. Si, por el contrario, alguna obligación se pretende afectar con apropiaciones de una bienalidad posterior, deberá contarse previamente con la autorización de vigencias futuras correspondiente. Dado que la AMA es una entidad ejecutora distinta de una entidad territorial, el cierre e incorporación de compromisos pendientes deberá observar, cuando resulte aplicable a su calidad de ejecutora, el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1821 de 2020 y las operaciones en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR. En el expediente deberá conservarse la trazabilidad del CDP, del registro presupuestal, del compromiso y de su incorporación como disponibilidad inicial del bienio siguiente.

La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, por cuanto las actividades a desarrollar requieren conocimientos y experiencia en el área de comunicaciones para apoyar las labores de divulgación, difusión y gestión de contenidos

relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión pública, sin que ello implique el desempeño de funciones permanentes de la entidad ni genere relación laboral, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

El valor del convenio interadministrativo N°184 de 2026, celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA y la Asociación de Municipios del Ariari AMA – CEPROAMA, por la suma de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($26.709.524.144,00 M/CTE)** el cual comprende la ejecución del siguiente proyecto:

DESCRIPCIÓN	VALOR
"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE"	$26.709.524.144,00

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del convenio interadministrativo, es necesaria la suscripción de los diferentes contratos de prestación de servicios requeridos para el desarrollo integral del objeto contractual. En consecuencia, la Tesorería de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00143 del treinta y uno (31) de agosto de 2026, por valor de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($25.504.599.144,00) M/CTE, con el propósito de respaldar presupuestalmente los compromisos derivados de la ejecución del convenio interadministrativo, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

NO CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR PARA EJECUTAR
00143	31/08/26	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 25.504.599.144	$ 46.852.000

La Asociación de Municipios del Ariari - A.M.A., para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026, requiere el siguiente componente profesional de comunicaciones, directamente vinculado con las actividades de divulgación, difusión, registro y gestión de contenidos del proyecto:

EQUIPO TECNICO REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.

1	Profesional en Comunicación Social, Comunicación, Diseño o áreas afines, con experiencia relacionada entre siete (7) y doce (12) meses.	6 meses y 15 días	$ 7.208.000	$ 46.852.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIONES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE CONTENIDOS DEL PROYECTO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 184 DE 2026, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE"

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO	CANTIDAD PERSONAS	VALOR	
				VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL
1	Profesional en Comunicación Social, Comunicación, Diseño o áreas afines, con experiencia relacionada entre siete (7) y doce (12) meses.	6 meses y 15 días	1	$ 7.208.000	$ 46.852.000

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
80170000	Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales
80172002	Servicios de comunicación para proyectos

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

1. Desarrollar las actividades de comunicación, divulgación y difusión relacionadas con la ejecución del proyecto en el marco del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026.
2. Diseñar y desarrollar estrategias y acciones de comunicación orientadas a la divulgación de las actividades, avances y resultados del proyecto.
3. Elaborar contenidos y piezas comunicativas requeridas para la divulgación de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
4. Proponer y desarrollar contenidos para medios digitales, impresos y demás canales de comunicación definidos para la difusión de la información del proyecto.

5. Realizar el registro fotográfico, audiovisual y documental de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, cuando sea requerido, observando los protocolos institucionales, la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias sobre tratamiento de datos personales, así como las autorizaciones de uso de imagen y demás consentimientos que resulten exigibles, especialmente cuando participen niños, niñas o adolescentes.
6. Organizar y consolidar el material comunicativo y audiovisual generado durante la ejecución del proyecto, garantizando su adecuada identificación y disponibilidad.
7. Realizar la divulgación de los avances, resultados y principales actividades del proyecto a través de los medios y canales definidos para tal fin.
8. Elaborar piezas gráficas, boletines, contenidos digitales, comunicados y demás productos comunicativos requeridos para la difusión del proyecto, de acuerdo con las necesidades identificadas.
9. Desarrollar acciones de comunicación dirigidas a las comunidades y actores vinculados al proyecto, considerando las características de los territorios y de los públicos destinatarios.
10. Recopilar y organizar información de interés comunicativo suministrada por los diferentes componentes y equipos del proyecto para su posterior divulgación.
11. Verificar la calidad, coherencia y pertinencia de los contenidos comunicativos elaborados para la divulgación de las actividades y resultados del proyecto.
12. Mantener organizado el archivo de piezas, fotografías, videos, publicaciones y demás productos de comunicación generados durante la ejecución contractual.
13. Presentar los informes de actividades correspondientes al período ejecutado, acompañados de los productos y soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Entregar a la terminación del contrato los productos, archivos y materiales de comunicación generados durante la ejecución de las actividades a su cargo, debidamente organizados.
15. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su adecuado cumplimiento, de conformidad con las orientaciones impartidas por la supervisión.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Utilizar todos sus conocimientos para apoyar a la A.M.A. y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto por los demás.
2. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
3. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
4. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
5. El contratista no podrá suspender o abandonar injustificadamente la ejecución. Cualquier solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo o de cesión deberá presentarse

por escrito y requerirá aceptación previa y expresa de la AMA. Cuando las circunstancias lo permitan, el contratista procurará formular la solicitud con una antelación mínima de quince (15) días y efectuará la entrega ordenada de archivos, productos, claves o accesos institucionales y asuntos pendientes, sin que dicho preaviso constituya una facultad unilateral de terminación.

6. El contratista deberá radicar su cuenta al director ejecutivo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo correspondiente a cada uno de los pagos pactados en el contrato.
7. Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general a cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que se le formulen, todo dirigido a apoyar la ejecución del objeto contractual.
8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás, realizadas como producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad.
9. Mantener reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato y utilizarla exclusivamente para su ejecución. Los soportes, archivos y productos deberán entregarse a la AMA en los términos pactados. Los derechos patrimoniales susceptibles de cesión sobre obras originales creadas específicamente para el contrato se regirán por la cláusula de propiedad intelectual y por los artículos 30 y 183 de la Ley 23 de 1982, este último en su texto vigente; los derechos morales del autor permanecen incólumes.
10. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado.
11. Acreditar, para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Sistema de Seguridad Social Integral. Para contratos de prestación de servicios personales, el ingreso base de cotización será como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato sin incluir IVA, con los límites mínimo y máximo legales, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022. La afiliación y cotización al Sistema General de Riesgos Laborales se sujetará a la Ley 1562 de 2012 y a la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, según la clase de riesgo y la responsabilidad de pago.
12. Suministrar y/o cargar oportunamente, según las funcionalidades y permisos asignados en SECOP II, los informes periódicos de actividades y sus anexos debidamente suscritos, y remitirlos al supervisor para que la Entidad garantice la publicidad de los documentos de la ejecución contractual conforme a la normatividad aplicable.
13. Sujetarse a la matriz de riesgo contenida en el estudio previo.
14. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
15. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).

16. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de este.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI: LA AMA se obligará a:

1. Pagar oportunamente y en forma establecida los honorarios pactados.
2. Permitir que el contratista ejecute el objeto del contrato de manera autónoma e independiente.
3. Colaborar con el contratista, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente, permitiéndole, entre otras el uso de la documentación y dar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar oportunamente las operaciones presupuestales, de registro, cierre e incorporación que correspondan a los compromisos legalmente adquiridos con recursos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1821 de 2020 cuando resulte aplicable a la AMA como entidad ejecutora distinta de una entidad territorial, y las reglas operativas del SPGR, de manera que el cambio de bienio no interrumpa obligaciones válidamente respaldadas.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se establece un plazo de ejecución de seis (6) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, la ejecución no podrá exceder el plazo del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026 ni el de sus modificaciones o prórrogas válidamente perfeccionadas, y estará condicionada a la existencia del respaldo presupuestal exigible bajo el régimen del SGR.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las actividades se desarrollarán principalmente en el departamento del Guaviare, en los lugares donde se ejecuten las acciones del proyecto, y, cuando la naturaleza de la actividad lo permita, en las instalaciones de la AMA o por medios electrónicos idóneos. Los desplazamientos deberán responder a necesidades del objeto contractual y coordinarse con la supervisión, manteniendo la autonomía técnica y administrativa propia del contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTO JURÍDICO

6.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de servicios profesionales

6.2. Fundamento Jurídico que soportan la modalidad de selección:

6.2.1. Régimen Jurídico aplicable:

La contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pues tiene por objeto actividades relacionadas con el funcionamiento y ejecución de un proyecto a cargo de la Entidad, de contenido predominantemente intelectual, que requieren conocimientos profesionales y que no pueden ser asumidas de manera suficiente por el personal disponible de planta. Su ejecución es temporal, autónoma e independiente y no configura relación laboral.

Que el Literal "h", del Numeral 4 del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que: "*la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 autoriza la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. La norma dispone, además, que no es necesario obtener previamente varias ofertas, circunstancia de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por tratarse de una selección adelantada mediante la causal de contratación directa de servicios profesionales, las reglas de cobertura y acceso a mercados propias de los procedimientos competitivos bajo Acuerdos Comerciales no determinan la escogencia del contratista. Esta conclusión no releva a la Entidad del cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad ni de las demás obligaciones internacionales que resulten aplicables.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado se soporta en la estructura de costos aprobada del proyecto y en el perfil profesional requerido. El honorario mensual previsto es de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($7.208.000), y para un plazo de seis (6) meses y quince (15) días equivale a CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($46.852.000), resultado de aplicar seis meses completos más medio mes al honorario mensual. Este valor se encuentra amparado por el CDP No. 00143 del 31 de agosto de 2026, sin perjuicio del registro presupuestal que corresponda para la ejecución.

8. FORMA DE PAGO

LA AMA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales, vencidos y proporcionales a los días efectivamente ejecutados en cada período, previa acreditación del cumplimiento y de los requisitos para el trámite de la cuenta. El valor pactado comprende los costos y erogaciones necesarios para la ejecución del servicio, de acuerdo con la distribución legal de cargas. Cada pago requerirá cuenta de cobro, informe de actividades y soportes, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales que correspondan. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin perjuicio de que la Entidad la realice cuando resulte conveniente.

Para cada pago, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral. En los contratos de prestación de servicios personales, el

ingreso base de cotización será, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato sin incluir IVA, conforme al artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, con los límites legales aplicables. La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se realizará por intermedio del contratante en los términos del artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015 y deberá estar vigente antes del inicio de la ejecución, según las reglas de cobertura del mismo decreto.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección se adelantará mediante contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará documentalmente la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada de la persona a contratar y el ordenador del gasto dejará constancia escrita de dicha verificación. No se requiere pluralidad previa de ofertas ni acto administrativo de justificación de la contratación directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Académicos: Profesional en Comunicación Social, Comunicación, Diseño o áreas afines, de acuerdo con la estructura de costos y el alcance técnico del proyecto.

Experiencia: Experiencia relacionada entre siete (7) y doce (12) meses en actividades de comunicación, divulgación, producción de contenidos, diseño o campos afines al objeto contractual.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el Director Ejecutivo de la AMA - CEPROAMA o por el servidor o contratista que sea formalmente designado por escrito, dejando la respectiva constancia en el expediente y en SECOP II cuando corresponda. La supervisión verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, presupuestal y documental del contrato, sin impartir órdenes que desnaturalicen la autonomía propia de la prestación de servicios.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO

La identificación, clasificación, valoración, asignación, tratamiento y monitoreo de riesgos se efectuó tomando como referente metodológico el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, sin sustituir el análisis particular del objeto, el contexto territorial, la forma de pago, la ausencia de anticipo, la supervisión mensual y las reglas legales sobre imputación y equilibrio económico del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Definición insuficiente del alcance, productos, cronograma o soportes requeridos para las actividades de comunicación.	Retrabajos, demoras o productos que no satisfagan la necesidad del proyecto.	1	2	3	RIESGO BAJO	ASOCIACIÓN
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retraso o indisponibilidad injustificada del contratista para atender actividades y entregables de comunicación previstos en el cronograma.	Atraso en la producción o divulgación de contenidos y afectación de hitos del proyecto.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Entrega de informes, piezas o registros incompletos, inconsistentes o sin soportes suficientes.	No aprobación de productos, requerimientos de corrección y demora en el trámite de pago.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras circunstancias externas no imputables que impidan temporalmente el acceso al territorio o la ejecución de actividades.	Suspensión o reprogramación de actividades y necesidad de ajustar el cronograma.	1	4	5	RIESGO MEDIO	COMPARTIDO SEGÚN CAUSA E IMPUTABILIDAD

5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	LEGAL / OPERACIONAL	Uso inadecuado de material de terceros, datos personales, imágenes o registros audiovisuales, o causación de daños imputables durante actividades de campo.	Reclamaciones de terceros, requerimientos de retiro de contenidos o responsabilidad patrimonial.	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA, SEGÚN IMPUTABILIDAD

Tratamientos/ Controles a ser implementados	**Impacto Después del Tratamiento**				**Afecta el equilibrio**	**persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
	Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**categoría**					**Como se realiza el monitoreo**	**periodicidad**
Validar en el estudio previo el objeto, perfil, actividades, productos, cronograma, presupuesto y criterios de aceptación antes de la contratación.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ASOCIACIÓN	Planeación	Suscripción del contrato	Revisión jurídica, técnica y presupuestal del expediente.	Única y cuando haya modificaciones

Acordar un plan de trabajo y canales de coordinación; verificar oportunamente la disponibilidad para hitos y actividades territoriales sin imponer subordinación.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Inicio del contrato	Durante la ejecución	Seguimiento al cronograma, alertas y compromisos.	Mensual y por hito
Revisar mensualmente informes, piezas, registros y soportes; formular observaciones y exigir subsanación antes del recibo a satisfacción.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Lista de verificación de obligaciones y evidencias.	Mensual

Documentar el evento externo, activar medidas de contingencia y, cuando proceda, formalizar suspensión o reprogramación sin trasladar automáticamente riesgos no imputables.	1	4	5	Riesgo Medio	NO	PARTES / SUPERVISOR	Desde la ocurrencia	Hasta superación del evento	Actas, comunicaciones y actualización del cronograma.	Cuando ocurra
Aplicar protocolos de campo, protección de datos y uso de imagen; verificar autorizaciones y derechos sobre material de terceros; adoptar medidas de prevención de daños.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Inicio del contrato	Durante la ejecución	Verificación de autorizaciones, fuentes y soportes de publicación.	Por actividad y mensual

12. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa y la decisión debe justificarse en los estudios previos. Para

este contrato de prestación de servicios profesionales se considera razonable no exigir garantía única, atendiendo a que no se prevé anticipo, los pagos son mensuales y posteriores a la acreditación del cumplimiento, existe supervisión periódica y los riesgos identificados cuentan con medidas de tratamiento. Esta decisión no elimina la responsabilidad contractual del contratista ni la aplicación de multas, cláusula penal o indemnizaciones cuando procedan.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector se orienta a comprender las condiciones técnicas, económicas y de oferta relevantes para el servicio. En este caso, se trata de un servicio profesional intensivo en conocimiento y trabajo intelectual, cuyo principal componente de costo es el honorario del profesional y cuya calidad depende de la formación, experiencia, capacidad de producir contenidos y disponibilidad para acompañar actividades territoriales del proyecto.

13.1. ¿Qué perfil profesional y qué capacidades técnicas requiere la Entidad para satisfacer la necesidad?

La necesidad exige una persona natural con formación profesional en Comunicación Social, Comunicación, Diseño o áreas afines y experiencia relacionada entre siete (7) y doce (12) meses. Técnicamente se requiere capacidad para planear contenidos, redactar y adaptar mensajes, producir piezas gráficas y digitales, realizar registro fotográfico y audiovisual, organizar archivos y soportes, y comunicar información ambiental y social a públicos diversos. La verificación de idoneidad se soportará en títulos, hoja de vida, certificaciones de experiencia y demás documentos obrantes en el expediente.

13.2. ¿Qué antecedentes objetivos permiten sustentar la razonabilidad del valor y la forma de remuneración del servicio?

La referencia principal es la estructura de costos aprobada del proyecto, que asigna al perfil un honorario mensual de $7.208.000 durante seis (6) meses y quince (15) días, para un total de $46.852.000. Esta estructura constituye el soporte fáctico directo del presupuesto del contrato. La Entidad deberá conservar en el expediente el documento de costos que le sirve de fuente y podrá complementarlo, cuando lo considere necesario, con información histórica de contratos comparables, sin que ello implique la obligación de obtener varias ofertas para esta causal de contratación directa.

13.3. ¿Qué esquema de remuneración resulta adecuado desde las perspectivas de economía, eficiencia, control y correspondencia con la ejecución?

Se adopta una remuneración mensual fija de $7.208.000, pagadera vencida y proporcionalmente a los días efectivamente ejecutados cuando corresponda. El esquema permite relacionar cada pago con un período verificable de actividades y soportes, facilita la supervisión mensual y mantiene coherencia con la estructura de costos aprobada. No se pacta jornada laboral ni subordinación; la coordinación de actividades responde exclusivamente a las

necesidades del objeto y del cronograma del proyecto.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Por la naturaleza de la causal de contratación directa de servicios profesionales, la selección no se estructura como un procedimiento competitivo sujeto a umbrales de cobertura de Acuerdos Comerciales. En consecuencia, no resulta técnicamente pertinente marcar el proceso como cubierto o no cubierto a partir de una comparación de umbrales; se aplicarán las reglas generales de publicidad, transparencia y responsabilidad que correspondan.

15. GENERALES ADICIONALES DE LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR.

15.1. ORDEN DE INICIACIÓN: El contrato se perfeccionará cuando exista acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste conste por escrito, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, incluida su instrumentación electrónica en SECOP II cuando corresponda. Para iniciar la ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales y demás exigencias legales aplicables, incluida la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la antelación necesaria y la suscripción del acta de inicio prevista contractualmente.

15.2. APORTES A LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA
El CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución las afiliaciones y cotizaciones que legalmente correspondan. Para servicios personales, el IBC mínimo será el 40% del valor mensualizado del contrato sin IVA, conforme al artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, respetando los límites legales. En riesgos laborales se aplicarán la Ley 1562 de 2012 y los artículos 2.2.4.2.2.5 a 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. Los aportes parafiscales solo serán exigibles cuando exista una obligación legal específica.

15.3. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Por tratarse de una prestación profesional sustentada en la idoneidad de la persona seleccionada, el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni encomendar a terceros las obligaciones profesionales esenciales sin autorización previa, expresa y escrita de la AMA. Cualquier apoyo de terceros que sea autorizado no sustituirá la responsabilidad personal del contratista ni generará vínculo contractual alguno entre aquellos y la AMA.

15.4. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato se ejecutará con autonomía e independencia técnica y administrativa, sin subordinación ni jornada laboral impuesta. En los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral ni prestaciones sociales; las coordinaciones de tiempo, modo y lugar que resulten indispensables para articular el servicio con las actividades del proyecto no podrán utilizarse para desnaturalizar esta autonomía.

15.5. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA guardará reserva sobre la información no pública a la que acceda y la utilizará únicamente para la ejecución

del contrato. El deber de confidencialidad no se extiende a información que sea pública por disposición legal. Cuando el servicio implique tratamiento de datos personales, fotografías, videos o voces identificables, deberá observarse la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias, las políticas de tratamiento de la Entidad y las autorizaciones de uso correspondientes.

15.6. CAUSALES DE TERMINACION: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para la AMA. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. 4)Por grave incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

16. CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: El contrato incorporará las cláusulas necesarias para su correcta ejecución, entre ellas las relativas a supervisión, indemnidad, multas, cláusula penal, propiedad intelectual, confidencialidad y protección de datos. Conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las potestades excepcionales pueden pactarse en contratos de prestación de servicios cuando se justifique su necesidad; si no se estipulan expresamente, no se entenderán incorporadas automáticamente por la sola naturaleza de este contrato.

16.1. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne a la AMA frente a reclamaciones de terceros que tengan causa directa en actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución. La obligación operará previa acreditación del nexo causal y del valor reclamado, con garantía del derecho de contradicción. No se trasladarán al contratista responsabilidades derivadas de actuaciones propias de la Entidad, riesgos no imputables o hechos de fuerza mayor o caso fortuito. Los valores a su cargo podrán recuperarse por los mecanismos legales y contractuales procedentes.

16.2. MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA, la AMA podrá imponer, previa observancia del procedimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del debido proceso, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la obligación incumplida, sin exceder en conjunto el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La multa tendrá finalidad conminatoria y no impedirá exigir el cumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o reclamar perjuicios cuando legalmente corresponda.

16.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o definitivo imputable al CONTRATISTA, se pactará una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de los perjuicios adicionales debidamente demostrados cuando haya lugar. Su imposición y cobro se sujetarán al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, al debido proceso y a los mecanismos de compensación o cobro legalmente procedentes.

17. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: La persona natural a contratar deberá tener capacidad jurídica, no encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto

de interés, y acreditar la idoneidad y experiencia exigidas para la ejecución del objeto contractual, además de los demás requisitos legales y documentales aplicables a la contratación directa.

18. **CONSULTA DEL PROCESO:** Los Documentos del Proceso y los actos administrativos que deban publicarse estarán disponibles en SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los términos allí previstos, sin perjuicio de las reservas legales aplicables.

19. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación.

20. **APROBACIÓN:** Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA y su Centro Provincial de Gestión Agro-Empresarial del Ariari – CEPROAMA.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI AMA
JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMÍREZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyecto: Catherin D. Ramirez A.
Reviso: Alejandro Montoya – Area Jurídica